Ley del Registro Civil

Art. 8.º En el Libro de Familia se certificará a todos los efectos, gratuitamente, de los hechos y circunstancias que determine el Reglamento, inmediatamente de la inscripción de los mismos.

Reglamento del Registro Civil

Art. 36. El Libro de Familia se abre con la certificación del matrimonio no secreto y contiene sucesivas hojas destinadas a certificar las indicaciones registrales sobre el régimen económico de la sociedad conyugal, el nacimiento de los hijos comunes y de los adoptados conjuntamente por ambos contrayentes, el fallecimiento de los cónyuges y la nulidad, divorcio o separación del matrimonio.—También se entregará Libro de Familia al progenitor o progenitores de un hijo no matrimonial y a la persona o personas que adopten a un menor. Se hará constar, en su caso, el matrimonio que posteriormente contraigan entre sí los titulares del Libro.—En el Libro se asentará con valor de certificación de los hijos, si ocurre antes de la emancipación.—Los asientos-certificaciones son en extracto sin transcripción de notas, y en los de nacimiento no se expresará la clase de filiación. Pueden rectificarse en virtud de ulterior asiento-certificación.

Art. 37. El Libro de Familia se entregará a sus titulares, o a personas autorizadas por éstos, inmediatamente después de la inscripción del matrimonio en el Registro ordinario o, salvo que ya lo tuvieren, cuando se inscriba una filiación no matrimonial o una adopción.—Cuando la entrega del Libro tenga lugar por consecuencia de la inscripción de una adopción, habrá de cancelarse el asiento de nacimiento que figure en el anterior Libro de Familia expedido, en su caso, al progenitor o progenitores por naturaleza. Si en este Libro anterior consta únicamente ese asiento de nacimiento dicho Libro será anulado.

Art. 38: La entrega del Libro, cualquiera que sea el tiempo en que tenga lugar, se hará constar siempre al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio o, en defecto de éste, en cada una de las inscripciones de nacimiento.—Los cónyuges o el titular o titulares de la patria potestad tendrán siempre el Libro correspondiente. En caso de pérdida o deterioro, obtendrán del mismo Registro un duplicado en el que se extenderán las certificaciones oportunas. En el duplicado se expresará que sustituye al primitivo y de su expedición se tomará nota en las inscripciones correspondientes del Registro.

(4)

0042867

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

LIBRO DE FAMILIA

EXPEDIDO PARA

D. HAON- KEVE OLHOS TIPAN

(Si sólo hay un titular, déjese en blanco el espacio correspondiente.)

(No serán considerados ejemplares editados oficialmente los que no lleven el sello en seco del Ministerio de Justicia.)

Modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 20 de julio de 1989 («BOE» de 13 de septiembre de 1989)

EDICION 2003

EJEMPLAR GRATUITO

(Ley 25/1986, de 24 de diciembre)

Titular o titulares del libro (1)

nacida el día 6 de JUMO de 1975 en FUNTARA (EULADOR) (provincia) hija de MOMO y de POUNDA estado civil (2) JNFERO / ROLATORIA VA	estado civiles concedo (enoto race Dona Maux-Arners Ornz	nacido el día 9 de 105 RTO de 1968 en Quito (Buador) (provincia) hijo de Juala y de Otara C	DON PRACY-KENE OLITOS
--	---	---	-----------------------

- 2 -

Certifica(n) / firma(n) D	Sello y fecha:	REPAIR A		Los titulares de este libro han confraído MATRIMONIO		PUEBLOPUEBLO		REGISTRO CIVIL de
				ńraído MATRIMONIO de			PAG	ТОМО

Si hubiera otorgado capitulaciones matrimoniales, se indicará la fecha de la escritura, lugar del otorgamiento y nombre del Notario autorizante. Otras observaciones.

Tómense estos datos de la inscripción de matrimonio o, en su defecto, de la inscripción de nacimiento de los hijos.
 Y la nacionalidad, si no es la española.

Hijo
Nombre OMIARA-OMICOLE
Apellidos ()LMOS ()RTZ hijo de Extra - Rene v de ONOLLU - Con mala
Nació el día 23 de Detutre de 2003 en Ottodrad
(provincia)
Observaciones Pág. 85
Setto y fecha: Certifica(n) y firma(n) D.
de en
Registro Civil de $\left\{egin{array}{ll} Tomo & \\ Pág. & \\ \end{array}\right.$
Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) v firma(n) D

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.

<u> 4</u> _

2 Hijo
Nombre
hijo dey de
l día de
en
(provincia)
Registro Civil de [Tomo
\ Pág
Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D
(1) el día de
deen
(provincia)
Registro Civil de [Tomo
\ Pág
Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D.

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.